



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

GEX 381/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA) EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022

En La Guijarrosa (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día 25 de marzo de 2022, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para dicho día.

Preside el Sr. Alcalde Manuel Ruiz Alcántara (CIDG), y asisten los Sres. Concejales D. Jesús Granados Baena (CIDG), D. Víctor Manuel Ruiz Moyano (CIDG), Doña Lourdes Pedraza Iznájar (CIDG), D. Francisco Iznájar Mengual (CIDG), D. Oscar García Cabrillana (PSOE-A), D^a Rocío Sánchez Reina (PSOE-A) y D. Juan Jesús Alcántara López (PSOE-A). No asisten D. Ángel López Alcántara (CIDG), que excusa su asistencia.

Asiste a la sesión la Secretaria Interventora D^a. Verónica Santaella Mir, celebrándose la sesión bajo la fe de la misma.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS los días 31 de enero de 2022 y 14 de febrero de 2022.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA el DÍA 31/01/2022

Sin que se promueva más debate, el pleno, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la corporación Municipal, en votación ordinaria, acuerdan aprobar el acta de 31/01/2022.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA el DÍA 14/02/2022

A propuesta del concejal D. Víctor Manuel Ruiz Moyano, en el punto número 2, corrección de manera que donde dice “de los 7 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal”, fueron “de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal”. El pleno, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la corporación Municipal, en votación ordinaria, acuerdan aprobar esta corrección, que no es cambiar el sentido del voto, sino corregir un error aritmético.

Sin que se promueva más debate, el pleno, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la corporación Municipal, en votación ordinaria, acuerdan aprobar el acta de 14/02/2022.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

SEGUNDO.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 31 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2022

Por parte del Sr. Alcalde, se procede a dar cuenta de los mismos, sin que se produzca objeción alguna.

TERCERO-. CUENTAS GENERALES 2018, 2019, 2020

El Sr. Alcalde pasa a exponer la propuesta.

Considerando que se procedió a la formación de la Cuentas Generales de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, 2019, 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a las Cuentas Generales de esta corporación relativo al ejercicio 2018, 2019 y 2020.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 28 de Enero de 2022, las Cuentas Generales –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado las siguientes alegaciones.

Considerando que el contenido de las alegaciones formuladas por los interesados, viene constituido por las siguientes consideraciones.

En base a todo lo expuesto, sin que se promueva más debate y sometido el asunto a

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

votación, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Remitir las Cuentas Generales aprobadas junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE VPO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el D. 161, 2018, de 28 de agosto (BOJA núm 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

1. Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
2. Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
3. Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
4. Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
5. Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de La Guijarrosa, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Guijarrosa el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996

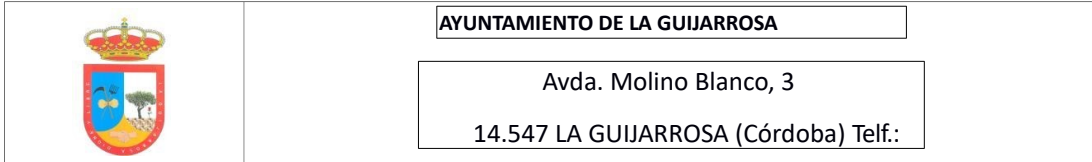


6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



el procedimiento establecido en la legislación vigente, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de La Guijarrosa.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de La Guijarrosa, el fichero es de titularidad municipal y, está previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de La Guijarrosa.

La creación y titularidad del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda corresponde al Excmo Ayuntamiento de La Guijarrosa y la gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de La Guijarrosa y al Departamento de Vivienda de la

Ayuntamiento de la Guijarrosa
Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en base al Convenio de Colaboración firmado para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

- Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.
- Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

- El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996




6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022

	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
	Avda. Molino Blanco, 3 14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

- El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.
- Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

- Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

- El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que correspondan, en virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores, así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes, a efectos de este Registro.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

Ayuntamiento de la Guijarrosa
Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax: 957315036

Código seguro de verificación (CSV): 6B7C 1DF7 CE46 916B 3996	 <small>6B7C1DF7CE46916B3996</small>
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es	
Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022 Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022	



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

- c. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

- d. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
- e. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
- f. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de La Guijarrosa o en otros Registros habilitados al efecto.
- g. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Demandantes de Vivienda Protegida de La Guijarrosa, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada

- h.** De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
- i.** La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

 - a.** Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

- b.** En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c.** Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d.** Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.
- e.** Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f.** Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

- g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.
- i. Necesidad de una vivienda adaptada.
- j. Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.
- k. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de La Guijarrosa, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.
- l. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

- 1) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

- 2) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 3) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- 4) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

- 5) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- 6) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996




6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022

	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
	Avda. Molino Blanco, 3 14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 2 meses desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1) Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- Los datos demandados en el artículo 5 de esta Norma Reguladora.
- La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

- La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

- 2) Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.
- 3) Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Ayuntamiento de la Guijarrosa Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax: 957315036
--

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

- 4) Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.
- 5) La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de 3 años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de 3 meses, el término del plazo para la renovación.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.
3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Regulatorias. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996

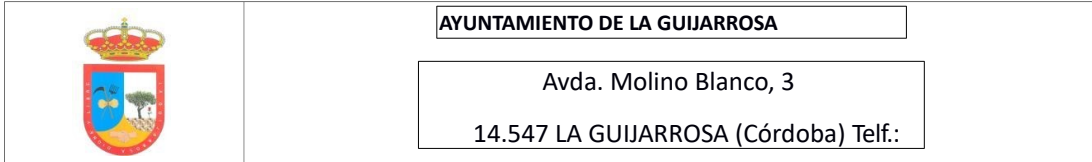


6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
- Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

- Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.
- Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Regulatoras.
7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Ayuntamiento de la Guijarrosa
Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996

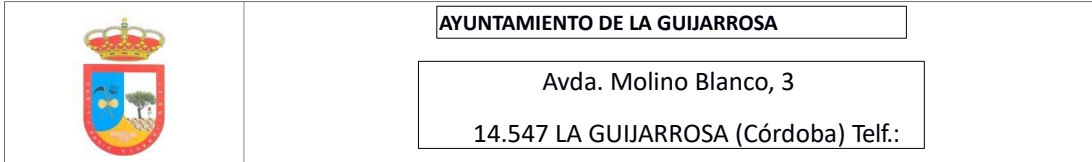


6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



Artículo 11.- Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 12.- Sistema de Adjudicación.

- Viviendas en régimen de compra-venta.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de propiedad se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de La Guijarrosa.

En caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de La Guijarrosa, prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

- Viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establecerá respetando la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo I).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y la fecha de empadronamiento en el municipio del solicitante o solicitantes.

Ayuntamiento de la Guijarrosa
Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Igualmente se valorará que algún miembro de la unidad familiar pertenezca a grupos de especial protección y, así mismo, la necesidad de vivienda, entendiéndose como vivienda inadecuada la que no brinde:

a. La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento o las amenazas.

b. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.

c. Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.

d. Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

e. Accesibilidad: la vivienda no es adecuada sin o se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

f. Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

g. Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

El acceso a la puntuación del baremo de ingresos, contenido en el Anexo I punto 6, se produce siempre que el nivel de esfuerzo que ha de realizar la unidad familiar, de acuerdo con sus ingresos brutos, sea igual o superior al 30% de la renta anual del alojamiento o vivienda protegida.

FÓRMULA:

INGRESO BRUTOS MÍNIMOS \geq RENTA ANUAL DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

0.3

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

De esta manera se obtienen los 15 puntos establecidos en el baremo, en los distintos tramos de los diferentes programas del Plan Estatal de Vivienda, estos 15 puntos se incrementarán con un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar por 10 el límite mínimo de cada tramo (de los distintos programas) y el resultado se dividirá por el número de veces el IPREM de la unidad familiar (UF) o de convivencia. De esta manera ponderamos los ingresos brutos, obteniendo mayor número de puntos los solicitantes con menos ingresos dentro de cada tramo.

LÍMITE DE CADA TRAMA x 10

_____ = PUNTOS ADICIONALES

INGRESOS BRUTOS UF/IPREM

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 13.- Procedimiento de adjudicación.

- Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

- En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

- Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.
- Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.

Artículo 14.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo 11, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.
- Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.
- N° de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 15.- Adjudicación y contrato.

Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos 10 días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de 10 días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional segunda.- Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Córdoba la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que **procedan**.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Disposición adicional tercera.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera.- Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Regulatoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Córdoba de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.- La presente Norma Regulatora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

Puntos por: Empadronamiento y Antigüedad en el Registro.(Máx 10 puntos)

	PUNTOS
--	--------

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

MESES	EMPADRONAMIE NTO	ANTIGÜEDAD REGISTRO
+ 2 < 12	5	2
+ 12	8	4
+ 24	10	6

Pertenencia algún grupo de especial protección (Máx. 8 puntos)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	8
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	3
Personas con discapacidad	3

Puntos por: Necesidad de Vivienda Protegida (Máx. 5 puntos)

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina o inadecuada	5
Pendiente de desahucio	5
Unidad familiar con cargas que conviva con familiares u otra unidad familiar	5
Formación de nueva unidad familiar	5

Puntos por: Ingresos Brutos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 12 de estas Ordenanzas (Máx. 18 puntos)

PROGRAMA	TRAMO IPREM	P PUN TO S	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta Básica	> 0,70 y ≤ 2,5	1 5	Máximo 10
Alojamientos protegidos	> 0,70 y ≤ 2,5	1 5	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes	≥ 1 y ≤ 2,5	1 5	Máximo 10
Alquiler con opción a	≥ 1,5 y ≤ 3,5	1	Máximo 10

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996




6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022

	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA		
	Avda. Molino Blanco, 3 14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:		
compra régimen general		5	

Ayuntamiento de La Guijarrosa
Avda. Molino Blanco, 3 14547 La Guijarrosa (Córdoba)
Tel. 957 315211 Correo Electrónico: ayuntamiento@laguijarrosa.es

El Sr. Alcalde justifica la propuesta. Explica el estado del proceso de urbanización donde se van ubicar VPO, siendo necesario para recepcionar realizar la depuradora. Cuando se recepcione, es cuando tendrá efectividad el Registro de VPO. Tiene una validez de tres años.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a todo lo expuesto, sin que se promueva más debate y sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Vivienda de Protección Oficial del Municipio de la Guijarrosa en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://laguijarrosa.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laguijarrosa.es>]

Ayuntamiento de la Guijarrosa
 Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
 957315036

Código seguro de verificación (CSV): 6B7C 1DF7 CE46 916B 3996	 <small>6B7C1DF7CE46916B3996</small>
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es	
Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022 Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022	

plg_lima_corto_ofi_01



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO-. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ANULACIÓN DE LA ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA

El Sr. Alcalde manifiesta que este asunto se deja sobre la mesa.

SEXTO-.APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA

El Sr. Alcalde procede a explicar la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal del Municipio de la Guijarrosa en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://laguijarrosa.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996




6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022

	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
	Avda. Molino Blanco, 3 14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laguijarrosa.es>]

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”

Dado que falta el informe económico-financiero, y se han modificado los importes de las tasas actualmente vigentes, el Sr. Alcalde manifiesta que el asunto se deja sobre la mesa.

SÉPTIMO-. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Se da cuenta del informe resumen anual de control financiero, suscrito por la Secretaria-Interventora, del siguiente tenor literal:

“Expediente nº: GEX 316/2022

informe de Intervención

Procedimiento: Informe resumen anual

Asunto: Informe resumen anual 2021 del Ayuntamiento de La Guijarrosa – Informe carencia de medios personales suficientes

Documento firmado por: Secretaria-Interventora

INTRODUCCIÓN

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece lo siguiente:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”.

Ayuntamiento de la Guijarrosa Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax: 957315036
--

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

En atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

Se ha tenido en cuenta en cuenta, en la elaboración de este informe resumen, la **Resolución de 2 de abril de 2020 (BOE de 6/04/2020) de la Intervención General de de la Administración del Estado**, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán que ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

Las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio, que han sido la base de la elaboración de este informe resumen, y teniendo en cuenta la toma de posesión con fecha de 1 de diciembre de 2021, son las siguientes:

1. **Función Interventora:** Se han realizado informes de reparos y los informes de omisión de la función interventora siguientes: En el ejercicio 2021, en aplicación de los artículos 12 a 14 del R.D. 424/2017 se formularon un total de 2 reparos cuya discrepancia fue resuelta por Alcaldía.

Descripción	Organo	¿Remitido al TC?
Gex 1743/2021 Contratatación Guadalinfo 2022	Presidente	Sí
Gex 1742/2021 Contratación concertación 2022	Presidente	Sí

2. **Control financiero permanente.**

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable):

- Se realiza el seguimiento de la ejecución presupuestaria desde la aprobación del presupuesto (verificando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y objetivo de la

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

deuda del mismo), ejecución del mismo, hasta la elaboración de la liquidación del mismo (ejercicio 2020).

- En la fecha de toma de posesión de esta Secretaria-Interventora, la contabilidad no estaba actualizada, por la falta de medios personales suficientes en el área de Intervención y de Secretaria. Y se me comunica por el empleado público dedicado a la contabilidad, que a la fecha de la toma de posesión, la contabilidad está tramitándose por enero 2021.

- En la fecha de toma de posesión, se me comunica la existencia de un requerimiento de la la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades locales, de apertura de aplicaciones, por incumplimiento en su remisión en el ejercicio 2020. Esta secretaria-interventora puede comprobar que la causa es la falta de medios personales, ya que sigue continuando el mismo personal que existía con la entidad local autónoma de La Guijarrosa, que luego se subrogó en el Ayuntamiento de La Guijarrosa. Siendo claramente insuficientes para el desarrollo de las funciones de intervención y de control financiero, y obligaciones de suministro de información, que la normativa actualmente exige.

- Se verifica que las facturas que se encuentren sujetas a la Ley 25/2013; esto es, mayores de 5.000 euros, expedidas por personas jurídicas, han sido necesariamente presentada a través del punto general de facturación de la Administración FACE.

- No consta que se realice y remita el informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, dado que la contabilidad no está al día.

Control financiero posterior y permanente. (Planificable)

Esta Intervención no tiene constancia de que se haya redactado un Plan de control financiero permanente

3. Auditoría pública: No procede su aplicación a esta Entidad Local.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A la vista de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación local contrarias a los reparos efectuados por la Secretaria-Intervención 2021, y que constan en el expediente 1749/2021, del artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, así como de la función interventora. A la vista de expedientes tras la toma de posesión (diciembre 2021) anteriores a la misma, y que por tanto, no cuentan con reparo o con omisión de función interventora, aunque sí se está informando en el ejercicio 2022, y a la espera de la elaboración y aprobación del plan anual de control financiero 2021, se concluye lo siguiente, con carácter de resumen:

CONCLUSIONES

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

4. En materia de contratación:

- *Un amplio porcentaje de expedientes son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP que siendo de carácter repetitivo, recurrente y periódico, no han sido objeto de licitación. Son prestaciones que satisfacen necesidades básicas dentro del funcionamiento del Ayuntamiento. Por lo tanto, deben licitarse aquellos contratos que se refieran a necesidades periódicas o permanentes, o a aquellos que superen el umbral mínimo previsto en la legislación de contratos para los contratos menores.*
- *Los contratos que verdaderamente tengan la naturaleza de contratos menores, deben cumplir con todos los trámites que exige el artículo 118 LCSP. Actualmente en la mayoría de contratos menores, directamente se presenta la factura, sin tramitación previa de expediente de contratación.*

5. En materia de personal:

- *En relación a las nóminas, es necesario controlar que la productividad no sea ni fijas ni periódicas. El Ayuntamiento de La Guijarrosa no dispone de Relación de puestos de trabajo. Debería tramitarse y aprobarse. La RPT permitiría la asignación del complemento de productividad no como una asignación fija y periódica (como se viene percibiendo en la actualidad, integrado como un concepto más en la nómina con carácter regular, lo que no es conforme con este tipo de complemento retributivo, ya que supone una desnaturalización del mismo), sino que estaría destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.(art 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).*
- *Debe evitarse la existencias de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora en la fase de compromiso en relación con las contrataciones laborales temporales. Así como evitar que el decreto de contratación tenga fecha posterior al contrato de trabajo firmado. Cualquier alta producida por este tipo de expedientes debe ser fiscalizada de forma previa con anterioridad al decreto de ordenación del nombramiento o contratación.*
- *Se ha detectado la existencia de encadenamiento de contratos temporales.*

6. En materia de subvenciones: No se están publicando en la BNDS (premios)

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

RECOMENDACIONES

7. Se recomienda **reforzar el Servicio de contratación administrativa** con más medios personales, tanto con plaza de grupos A1/A2 como en plazas para tramitación administrativa (administrativos y auxiliares administrativos).

En concreto, sería conveniente la creación de una plaza y posterior selección de funcionario administrativo encargado de la tramitación de contratos menores, ya que actualmente en la mayoría de contratos menores, directamente se presenta la factura, sin tramitación previa de expediente de contratación conforme al artículo 118 LCSP. Igualmente, para las necesidades periódicas y repetitivas, que necesitan licitación.

La implantación en su totalidad de la contratación electrónica supone un aumento del volumen y complejidad del trabajo, que requiere un amplio número de efectivos que puedan tramitar varios procedimientos de licitación simultáneos de forma eficaz y eficiente.

Se recomienda la elaboración de un Plan de contratación, en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP, donde se priorice las necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación de forma inmediata.

8. Debe **reforzarse con medios suficientes y cualificados el área de contabilidad y de intervención**, ya que actualmente solo está dotado, además de por la secretaria-Interventora, por un empleado público, laboral, encargado de la contabilidad, pero no de la tramitación a nivel administrativo de expedientes. Este empleado también lleva la solicitud y justificación de subvenciones, lo que hace imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente. De manera que la contabilidad no se encuentra al día y no se han cumplido las obligaciones de remisión de información económico-financiera al Ministerio. Las cuentas generales 2018, 2019 y 2020 se están tramitando simultáneamente, incumplándose los plazos previstos en la normativa vigente, por la falta de medios personales que estamos exponiendo.

9. Debe **reforzarse el área de personal**, que actualmente solo cuenta con una administrativa, que lleva nóminas, contratos, registro de facturas, atención al público, departamento de aguas, entre otras y variadas funciones efectivas. En materia de contrataciones temporales, se recomienda que se coordinen con antelación aquellos expedientes que deban ser fiscalizados de este tipo, para que este órgano pueda ir preparando el sentido en que pronunciarse. Se informa del alto grado de temporalidad de la Plantilla que conlleva un fraude de ley en la situación laboral de estos trabajadores. Se deben llevar a cabo los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas vacantes existentes, mediante procedimientos de selección que garanticen los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

10. A la fecha de elaboración de este informe, los efectivos reales existentes en las dependencias administrativas del Ayuntamiento (área de secretaría, área de Intervención y área de tesorería) son: Un funcionario interino TAG, dos empleadas contratadas con carácter temporal por motivo de subvenciones, una auxiliar administrativo que comparte jornada con el consultorio médico, y la secretaria-interventora (estando de baja por IT el asesor contable y la empleada que lleva el área de personal con nóminas y contratos). En el proyecto de RPT que estaba haciendo la mancomunidad de municipios, y que debería estar a disposición de este Ayuntamiento, ya se hacía una propuesta de todas las plazas nuevas que debían crearse, para que las diferentes áreas del Ayuntamiento estuviesen suficientemente dotadas.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Debe elaborarse un Plan anual de control financiero, y con posterioridad al correspondiente informe, un Plan de acción, donde se incluya el calendario de las licitaciones de contratos que se refieran a necesidades periódicas o permanentes, y de aquellos que superen el umbral mínimo previsto en la legislación de contratos para los contratos menores.

Así como la regularización de la productividad, incluyendo en dicho plan de acción, si fuera necesario, la modificación del complemento específico, a través de la oportuna relación de puestos de trabajo (RPT).

Es indispensable que este Ayuntamiento lleva a cabo una profunda reorganización administrativa.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

- No se ha elaborado un plan de acción en el ejercicio 2021, que incluya medidas, plazos, y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en un anterior informe resumen.

VI. TRAMITACIÓN

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

"3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación. La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen”.

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación. Igualmente, por conducto del Alcalde, debe publicarse en el portal de transparencia. La Secretaria-Interventora. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

OCTAVO.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta:

- Comunicación Subvención Más Provincia 2022, por importe de 144.599,39 euros. BOP de fecha 18 de marzo de 2022. Se va a solicitar la maquinaria robada, y mobiliario para dependencias. No se va a pedir empleo, hasta que se sepa el alcance de la reforma laboral y ver la capacidad de contratación laboral temporal que podamos tener.

- Informes de carreteras: Registros de entrada 191/2022, y 194/2022.

- Comunicación Inicio periodo voluntario de ingreso del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica: 27 de septiembre de 2022. Finalización: el día 28 de noviembre de 2022.

NOVENO.- URGENCIAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRAINA

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

Declaración Institucional:

- 1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*
- 2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*
- 3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.*
- 4. Respalamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.*
- 5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país. Madrid, 25 de febrero de 2022*

Se somete a votación la urgencia del asunto: Declaración institucional FEMP en apoyo a Ucrania. En base a todo lo expuesto, y sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal, se acuerda ratificar la declaración de urgencia del asunto.

El Sr. Alcalde explica la moción.

En base a todo lo expuesto, sin que se promueva más debate y sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal, se acuerda adherirse la moción anteriormente descrita.

DÉCIMO-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay

El Sr. Alcalde habla del convenio de la policía local, y se puede tratar de comprar un radar móvil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 19:39, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como Secretario-Interventor, doy fe.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.:

VºB
EL ALCALDE
(Firma electrónica)

La Secretaria- Interventora
(Firma electrónica)

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

6B7C 1DF7 CE46 916B 3996



6B7C1DF7CE46916B3996

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30/3/2022

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 30/3/2022